



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EXP. N° SSN:0006542/2017 - FEDERACIÓN PATRONAL REASEGUROS S.A -
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
ESTATUTO

VISTO el Expediente N° SSN:0006542/2017 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones tramita el aumento de capital, la reforma del Artículo 4° y el nuevo Texto Ordenado del Estatuto Social de FEDERACIÓN PATRONAL REASEGUROS S.A., conforme lo resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de octubre de 2012 y por Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de febrero de 2017.

Que la entidad ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Punto 8.2. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias) en lo atinente al particular.

Que la Gerencia de Evaluación se pronunció sin formular observaciones.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que analizada la documentación presentada, se concluye que resulta procedente prestar conformidad respecto del aumento de capital en examen y la referida reforma estatutaria de FEDERACIÓN PATRONAL REASEGUROS S.A..

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó en las presentes actuaciones la intervención de su competencia.

Que los Artículos 8° y 67 de la Ley N° 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar el aumento de capital de FEDERACIÓN PATRONAL REASEGUROS S.A., conforme lo resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de octubre de 2012.

ARTÍCULO 2°.- Conformar el aumento de capital, la reforma del Artículo 4° y el nuevo Texto Ordenado del Estatuto Social de FEDERACIÓN PATRONAL REASEGUROS S.A., conforme lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a la entidad que deberá dar cumplimiento con lo previsto en el Punto 8.2.3. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

ARTÍCULO 4°.- Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.